



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ATANASIO GIRARDOT"

Creada por Acuerdo Municipal N.º 079 de septiembre de 2002

Resolución Departamental N.º 0497 del 22 de Enero de 2003

(Antes Colegios: Municipal "Atanasio Girardot, Municipal Girardota La Nueva,

Escuela Rural "Olaya Herrera", Escuela Rural La Manga y Escuela Rural San José"

ACTA: 01

EQUIPO QUE SE REÚNE:	CONSEJO DIRECTIVO						
Lugar: RECTORIA	Fecha					Hora Inicio	11:38 AM
	Día	09	Mes	04	Año	2024	Hora término

Asistentes		
	ROVIDIO DE JESÚS PATIÑO	Rector
	DORA CECILIA CATAÑO CADAVID	Secretaria
	FLOR MARY RAMIREZ RENDON	Representante Docentes
	CAMILO ALEXANDER OSSA RUIZ	Representante Docentes
	KATHERINE MONTAÑO BALLEEN	Representante Padres de Familia
	DIEGO HOYOS	Representante Padres de Familia
	BLADIMIR JARAMILLO GARCIA	Representante Exalumnos
	ANDRES SEBASTIAN OSPINA GUZMAN	Representante Estudiantes
	JAVIER ANDRES TOBON JARAMILLO	Personero Escolar
	JERONIMO RIVERA RAMIREZ	contralo estudiantil

Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

a). Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;

b). Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;

c). Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;

d). Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;

e).- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;

f). Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.

g). participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;

h). Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;

- i). Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;**

- j). Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.**

- k). Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;**

- l). Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;**

- m). Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;**

- n). Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;**

- ñ). Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.**

- o). Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y**

- p). Darse su propio reglamento.**